

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N°

1572

26 DIC 2017

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná-Cesar, a nombre de VERONICA ROCHA VILLEGAS identificada con C.C. N° 52.452.477”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que VERONICA ROCHA VILLEGAS identificada con C.C. N° 52.452.477, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná - Cesar. Mediante Resolución N° 0561 del 5 de junio de 2012, se había otorgado permiso de exploración en busca de aguas subterráneas. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-342 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio Rural – La Primavera).
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de VERONICA ROCHA VILLEGAS.
4. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 022 de fecha 31 de julio de 2017, emanado de la Coordinación para la Gestión Jurídico-Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Chiriguaná, en Corpocesar en sede Valledupar y en la seccional Curumaní. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 22 y 23 de agosto de 2017. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 18 de septiembre de 2017 con radicado N° 7683.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. **Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altura sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA - SIRGAS.**

**El pozo objeto de la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas, se ubica en el predio La Primavera ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná – Cesar, en inmediaciones del punto Georreferenciado con coordenadas geográficas N: 09° 23' 36.48" - W: 073° 36' 9.80", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 41 msnm.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

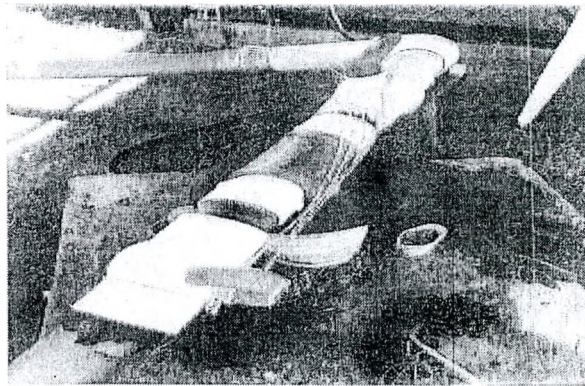
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1572 -CORPOCESAR-

26 DIC 2017

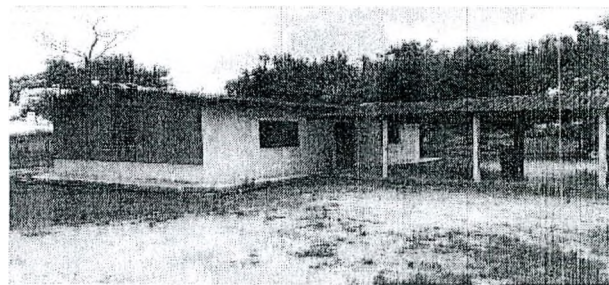
Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión para apropiar aguas subterráneas en el predio La Primavera ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguana-Cesar, a nombre de VERÓNICA ROCHA VILLEGAS identificada con C.C. N° 52.452.477.

2



2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio (ejemplo, casa de habitación, oficinas, talleres, etc), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA - SIRGAS.

  - Vivienda del predio La Primavera, se localiza en inmediaciones del punto Georreferenciado con coordenadas geográficas N: 09° 23' 36.45" - W: 073° 36' 04.47", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 37 msnm.



- El Corral se ubica en inmediaciones del punto Georreferenciado con coordenadas geográficas N: 09°23' 36.49" - W: 073° 36' 56.0", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 37 msnm.



3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El Predio La Primavera se encuentra ubicado en la zona rural del municipio de Chiriguana, para acceder a dicho predio se toma la vía asfaltada que conduce del casco urbano de Chiriguana hacia la vereda Aguas Frías, a aproximadamente 2,6 kilómetros se toma un desvío destapado sobre la

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1572 -CORPOCESAR- 26 DIC 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguana-Cesar, a nombre de VERONICA ROCHA VILLEGAS identificada con C.C. N° 52.452.477.

margen izquierda de dicha vía, en el punto conocido en la zona como Los Indios. De este punto se toma el carreteable existente que pasa por el Establecimiento recreacional Villa Loly y se continua el camino en una longitud aproximada de 2,5 kilómetros hasta localizar el portón de ingreso al predio La Primavera, sobre la margen derecha del carreteable.

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

El pozo objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas se encuentra ubicado al costado de un cultivo de palma al interior del predio La Primavera, a una longitud aproximada de 248 metros de la vivienda de dicho predio.

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

El pozo objeto de la solicitud de la concesión de aguas subterráneas, se encuentra ubicado en el predio La Primavera, jurisdicción del municipio de Chiriguana – Cesar, Georreferenciado con las Coordenadas Geográficas N: 09° 23' 36.48" - W: 073° 36' 9.80", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 41 m.

Mediante análisis de la Información técnica del archivo documental de la Corporación, se pudo establecer que en jurisdicción del municipio de Chiriguana, se registran cuatro aprovechamientos de agua subterránea legalmente constituidos, los cuales se relacionan en la siguiente tabla.

Table with 7 columns: USUARIO, PREDIO, APROVECHA MIENTO TIPO, CAUDAL L/S, RESOLUCIÓN, COORDENADAS, DISTANCIA DEL POZO MAS PROXIMO. It lists four existing water users in the area with their respective details.

En este orden de ideas, el pozo legalmente constituido más próximo al área del proyecto se encuentra a una distancia de 3.985 metros, y corresponde al punto de aprovechamiento de aguas subterráneas que abastece al Acueducto del municipio de Chiriguana.

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro)

De acuerdo al diseño final del pozo, se obtiene las características técnicas del pozo, las cuales se detallan a continuación.

- Profundidad de revestimiento: 81 m
- Diámetro de la tubería de revestimiento: 6" en PVC.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución N° **1572** de **26 DIC 2017** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguana-Cesar, a nombre de VERONICA ROCHA VILLEGAS identificada con C.C. N° 52.452.477.

- Diámetro de la tubería de succión: 3" en hierro galvanizado
- Diámetro de la tubería de descarga: 3" Tubería en PVC
- Punto de succión: 50 m de profundidad.
- Filtros: 6" Tubería en PVC.

#### 7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo

De acuerdo a la información aclaratoria complementaria suministrada durante el desarrollo de la diligencia, y a los aspectos técnicos visibles en terreno, se obtuvieron las características técnicas del equipo de bombeo que a continuación se detalla:

#### Características del equipo de bombeo.

- Equipo: Bomba eléctrica trifásica sumergible tipo lapicero.
- Marca: GEOFLO.
- Voltaje: 220 V.
- Fuente Eléctrica: Generador Diesel de 50 KV.
- Potencia: 15 HP
- Modelo: SP 6004
- Diámetro Nominal: 6" Pulgadas.
- Diámetro de Descarga: 3" Pulgadas.
- Régimen de Operación: El sistema de bombeo propuesto está programado para operar durante 5 horas/día, durante los meses de verano intenso (enero, febrero, marzo y junio), o cuando transcurran 30 días calendario sin precipitaciones.

#### 8. Máximo caudal a bombear (litros/segundos)

De acuerdo a la información técnica aportada por el usuario y adjunta al expediente CJA 025 – 2017, recomienda que el pozo ésta en capacidad de ser explotado con un caudal máximo de 6.45 l/s.

En este orden de ideas, y con base en los resultados de los aforos secuenciales realizados durante la operación del equipo de bombeo durante desarrollo de la diligencia y a las características técnicas del equipo de bombeo existente, se obtuvo en algunos tiempos picos caudales resultante de 6,40 l/s, en consecuencia se considera que el pozo debe ser explotado con el caudal de diseño recomendado en 6.45 l/s.

#### 9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso).

Las napas aisladas, de acuerdo al diseño final del Pozo, son las siguientes

<u>DE</u>	<u>A</u>	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>
(m)	(m)	
+25,00	- 30,00	Tubería ciega de $\phi$ 6" PVC
50,00	- 60,00	Tubería ciega de $\phi$ 6" PVC

#### 10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas ( si fuere el caso)

Las napas de las cuales se está alumbrando aguas, de acuerdo al diseño final del Pozo, son las siguientes:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1572 -CORPOCESAR-

26 DIC 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguana-Cesar, a nombre de VERONICA ROCHA VILLEGAS identificada con C.C. N° 52.452.477.

5

<u>DE</u>	<u>A</u>	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>
(m)	(m)	
00,00 -	25,00	Filtro de $\phi$ 6" PVC.
30,00 -	50,00	Filtro de $\phi$ 6" PVC.
60,00 -	81,00	Filtro de $\phi$ 6" PVC.

**11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente**

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el pozo objeto de la solicitud de concesión de aguas subterránea no corresponde a la categoría de pozos saltantes.

**12. Tipo de aparato de medición de caudal**

El pozo en referencia, no cuenta con ningún tipo de sistema o aparato de medición de caudal.

**13. Actividad de prueba de bombeo**

Durante el desarrollo de la actividad de prueba de bombeo, se procedió (sic) poner en operación el pozo a caudal constante, y realizar aforos secuenciales por intervalos de tiempo de 30 minutos, durante un período de 4 horas continuas, con el fin determinar el caudal promedio de explotación con el equipo de bombeo existente y que se utilizará para el aprovechamiento del recurso hídrico solicitado en concesión.

Así, se dio inicio a la extracción de agua en el pozo objeto de visita, a las 10:30 a.m. del 22 de agosto de 2017, y simultáneamente se comenzó a medir el caudal extraído del pozo. Los resultados obtenidos, luego de 4 horas de bombeo, mostraron que con ese equipo de bombeo se capta un caudal promedio de 6,20 l/s, caudal parecido al de diseño del pozo recomendado en 6,45 l/s.

**14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita**

No existe población que se sirva de las mismas aguas extraídas directamente del Pozo objeto de la solicitud de concesión, para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento hídrico subterráneo, es de uso exclusivo del predio La Primavera, es decir ninguna población resultaría afectada con el aprovechamiento solicitado.

**15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.**

En terreno se verificó que del pozo objeto de la solicitud, no existe derivación para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectados con el aprovechamiento pretendido en concesión.

Tal como se indicó en el ítem anterior, el pozo objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas es de uso exclusivo del predio La Primavera, sin embargo es pertinente resaltar que el régimen de explotación del pozo, deberá modificarse previa verificación de la Corporación en caso que cualquier otro pozo llegue a resultar afectado por el descenso de nivel.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1572** de **26 DIC 2017** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguana-Cesar, a nombre de VERÓNICA ROCHA VILLEGAS identificada con C.C. N° 52.452.477.

6

**16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación**

El conjunto de obras existentes tales como pozo abastecedor de agua, red de conducción, sistema de riego por goteo y gravedad, ocupan terrenos del predio de La Primavera, que se beneficiará con las aguas subterráneas solicitadas en concesión.

**17. Lugar y forma de restitución de sobrantes**

El sistema implementado para la captación, conducción y distribución del recurso hídrico subterráneo, no genera sobrantes, se prevé riego por goteo con manguera agrícola de 3/4" y riego por gravedad.

**18. Información suministrada en la solicitud**

De acuerdo a la información documental adjunta al expediente CJA 025 – 2017, a través del Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, y a la suministrada por el peticionario durante la diligencia, el recurso hídrico subterráneo derivado a través del Pozo objeto de la solicitud, en cantidad de 9 l/s, se utilizará para satisfacer necesidades de riego complementario de un cultivo de Palma de Aceite de 47 hectáreas, por un término de 10 años.

**Demanda del recurso hídrico**

Para determinar el caudal requerido para satisfacer las necesidades planteadas por el usuario (riego de un cultivo de palma de aceite de 47 hectáreas), optamos por aplicar el hidromódulo establecido en el estudio de reglamentación de la Corriente río Tucuy, determinado para este tipo de cultivo en 0,85 litros/segundo/hectárea, teniendo en cuenta que el predio La Primavera se encuentra en la hoya hidrográfica del río Cesar y la corriente Tucuy desemboca en el río Cesar a través del río Calenturitas

En consecuencia, la demanda de caudal se detalla en la siguiente tabla No. 1.

Pozo	Cultivo	Área	Hidromódulo de Riego l/s/ha.	Caudal Requerido
Predio Primavera	La Palma de Aceite	47 has	0,85	39,95 l/s

En este orden de ideas se concluye que el pozo debe ser explotado acorde al caudal de diseño recomendado en 6.45 l/s con un régimen de operación de 5 horas/día, sin embargo, la demanda de aguas requerida para el riego complementario de 4 lotes de cultivo de palma aceitera con una extensión de 47 has, se calculó en 39,95 l/s, razón por la cual el peticionario debe ajustar sus necesidades de agua a la oferta hídrica disponible y derivada del pozo objeto de la solicitud.

Al respecto, es pertinente indicar que el sistema a utilizar para el riego complementario del cultivo existente por tubería de PVC de 3" y 4", las cuales tendrán unos hidrantes (válvulas de cierre rápido) en puntos estratégicos. En los lotes 1 y 3 el riego se hará por medio de goteo utilizando manguera de riego agrícola de 3/4", las cuales estarán conectadas a los hidrantes y en los lotes 2 y 4 se hará por medio de gravedad, utilizando surcos de regadío por nivel

En consecuencia, el usuario debe ajustar su proyecto agrícola a esta disponibilidad de caudal.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

**1572** CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1572** de **26 DIC 2017** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguana-Cesar, a nombre de VERONICA ROCHA VILLEGAS identificada con C.C. N° 52.452.477.

7

19. Número de árboles y especies que se deben sembrar, en el evento que el concepto sea positivo para otorgar la concesión. En este caso, en la resolución respectiva, se impondrá la obligación de presentar a la entidad, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la resolución de concesión hídrica, el correspondiente plan que incluya la siembra de los árboles recomendados. La siembra deberá realizarse dentro del plazo que señale la resolución concesionaria, incluyendo la obligación de efectuar el cuidado y mantenimiento de los árboles durante el periodo concesionario.

Fundamentándonos en las directrices internas establecidas a través de la resolución No. 1410 de fecha 06 de Diciembre de 2016, emanada de la Dirección General, se concluye lo siguiente:

- Teniendo en cuenta que el predio La Primavera se encuentra ubicado el área rural del municipio de Chiriguana – Cesar, el usuario debe sembrar un número de 142 árboles por litro de agua a concesionar.
- Que el caudal a concesionar es de 6,45 l/s, en consecuencia el usuario debe sembrar un número de 916 árboles.
- Según lo establecido por el solicitante, la siembra de los 916 árboles se realizará en el predio La Primavera en el polígono demarcado y Georreferenciado como se indica en el siguiente cuadro.

Predio	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS	
	Norte	Oeste
La Primavera	09° 23' 23.60"	073° 36' 06.12"
	09° 23' 15.45"	073° 35' 42.33"
	09° 23' 30.38"	073° 35' 43.27"
	09° 23' 48.21"	073° 35' 40.61"
	09° 23' 50.81"	073° 36' 04.28"

20. Las demás que los comisionados consideren conveniente

En virtud de lo inspeccionado y teniendo en cuenta la documentación e información que reposa en el expediente CJA 025 – 2017, a través de oficio de requerimiento fechado 25 de Agosto de 2017, se requirió a la señora VERONICA ROCHA VILLEGAS, información técnica complementaria, necesaria para proseguir el trámite ambiental, y decidir sobre la solicitud.

Mediante oficio fechado 18 de Septiembre de 2017, radicado en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de CORPOCESAR con el radicado No.7683, el peticionario hace entrega de la información y documentación técnica requerida por Corpocesar, a través del Acta del mencionado oficio de requerimiento.

Estado técnico ambiental del pozo

En la parte exterior del pozo y en la tubería de engravillado, se observó material pétreo tipo gravilla de gran tamaño no recomendable para ser utilizada en el llenado del espacio anular del pozo y control de sedimento a través de los filtros, que conlleva a disminuir la vida útil del pozo. Se recomienda alimentar el espacio anular del pozo con material para filtro de gravilla, compuesto de cuarzo, basalto u otro material resistente a la acción de las aguas subterráneas, este material debe

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

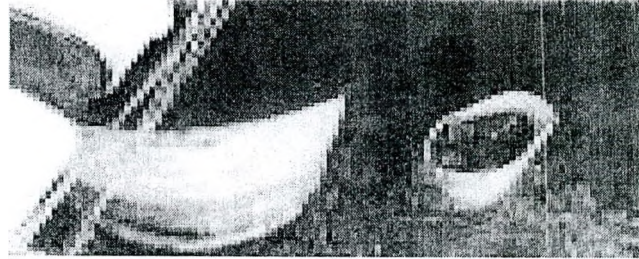
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR 26 DIC 2017

Continuación Resolución N° 1572 de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná-Cesar, a nombre de VERONICA ROCHA VILLEGAS identificada con C.C. N° 52.452.477.

ser tamizado por la malla # 4 y # 9 y cumplir con la norma AWWA, conforme a la información técnica especificada en el anteproyecto, adjunta al expediente..



Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

**CONCEPTO TECNICO**

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar las aguas subterráneas derivadas a través de un pozo profundo ubicado en el predio La Primavera, jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, en inmediaciones del punto Georreferenciado con coordenadas geográficas N: 09° 23' 36.48" - W: 073° 36' 9.80", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, en cantidad de 6,45 l/s, y un régimen de operación de 5 horas/día, para uso agrícola (riego complementario de 47 hectáreas de cultivo de palma de manera escalonada por lotes) a nombre de VERONICA ROCHA VILLEGAS identificada con la CC No. 52.452.477, por un término de 10 años."

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución No 1410 del 6 de diciembre de 2016 emanada de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la determinación del número de árboles, protocolo de siembra y demás actividades relacionadas con esta labor, que se deben aplicar en los procesos de evaluación de las solicitudes de concesiones hídricas. Dicha resolución se aplicará y se impondrá al nuevo usuario, la obligación de sembrar los árboles respectivos, conforme a los cálculos allí señalados. (142 árboles por cada litro asignado o entregar el doble en el evento de no contar con sitio para sembrar).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**1572**

**26 DIC 2017**

Continuación Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de la zona La Primavera ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguana-Cesar, a nombre de VERONICA ROCHA VILLEGAS identificada con C.C. N° 52.452.477.

instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.365.111. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total ( b x (c+d) ) **	(f) Viáticos diarios (1) (2) (3) (4)	(g) Viáticos totales (b x c x f)	(h) Subtotales ((a x e) + g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 235.223	\$ 352.835	\$ 913.489
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA ( a x d)							
1	6	\$ 4.744.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 118.600
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.032.089
(B) Gastos de viaje									\$ 60.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total ( A+B+C)									\$ 1.092.089
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 273.022
<b>VALOR TABLA UNICA</b>									<b>\$ 1.365.111</b>
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(2) Viáticos según tabla MADS									

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1572** de **26 DIC 2017** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguana-Cesar, a nombre de VERONICA ROCHA VILLEGAS identificada con C.C. N° 52.452.477.

----- 10

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017) folio 42	\$ 493.500.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 737.717
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	669
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 2.828.833,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

## TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.365.111

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- “ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prórrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.
- “ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

Que mediante Resolución No 258 del 31 de marzo de 2009 modificada parcialmente por acto administrativo N° 0802 del 7 de junio de 2013, Corpocesar fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguana - Cesar, a nombre de VERONICA ROCHA VILLEGAS identificada con C.C. N° 52.452.477, en cantidad de seis coma cuarenta y cinco (6,45) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso agrícola (riego complementario de 47 hectáreas de cultivo de palma de manera escalonada por lotes) y será derivado de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas N: 09° 23' 36.48" - W: 073° 36' 9.80", cuyas

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



SINA

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1572 -CORPOCESAR-

26 DIC 2017

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguana-Cesar, a nombre de VERONICA ROCHA VILLEGAS identificada con C.C. N° 52.452.477.

11

características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un periodo de diez (10) años, solo podrá prorrogarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del periodo para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTICULO TERCERO: Imponer a VERONICA ROCHA VILLEGAS identificada con C.C. N° 52.452.477 las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la concesión otorgada, la suma de \$ 1.365.111 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
5. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser reemplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
7. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el revestimiento. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez al año. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
12. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
13. Alimentar el espacio anular del pozo con material para filtro de gravilla, compuesto de cuarzo, basalto u otro material resistente a la acción de las aguas subterráneas. Este material debe ser tamizado por la malla # 4 y # 9 y cumplir con la norma AWWA, conforme a la información técnica especificada en el anteproyecto.
14. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

1572

26 DIC 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguana-Cesar, a nombre de VERÓNICA ROCHA VILLEGAS identificada con C.C. N° 52.452.477.

- a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del medidor, caudal (l/seg.), horas bombeadas/día, volumen (l/días o m<sup>3</sup>/días), (m<sup>3</sup>/semana) y el consolidado mes.
- b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico y en la página web [www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co) (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.

15. Sembrar 916 árboles de especies protectoras nativas, en el área georreferenciada en las siguientes coordenadas:

Predio	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS	
	Norte	Oeste
La Primavera	09° 23' 23.60"	073° 36' 06.12"
	09° 23' 15.45"	073° 35' 42.33"
	09° 23' 30.38"	073° 35' 43.27"
	09° 23' 48.21"	073° 35' 40.61"
	09° 23' 50.81"	073° 36' 04.28"

La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe mantenerse durante todo el periodo de la concesión. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

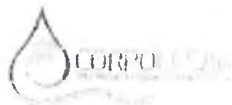
**SITIOS A REFORESTAR:** Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica y el evaluador de Corpocesar, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

**SELECCIÓN DE ESPECIES:** Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc, y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

**PREPARACIÓN DE SITIOS:** En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1572 -CORPOCESAR- 26 DIC 2017

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná-Cesar, a nombre de VERONICA ROCHA VILLEGAS identificada con C.C. N° 52.452.477.

13

**AHOYADO:** Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

**DISTANCIA DE SIEMBRA:** Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

**SIEMBRA:** Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

**SISTEMA DE SIEMBRA:** Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

**FERTILIZACIÓN:** Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

**CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS:** En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

**PROTECCION:** Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

**CUIDADO Y MANTENIMIENTO:** Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

**ARTICULO CUARTO:** El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

**ARTICULO QUINTO:** La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio La Primavera. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

**ARTICULO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese a la señora VERONICA ROCHA VILLEGAS identificada con C.C. N° 52.452.477 o a su apoderado legalmente constituido.

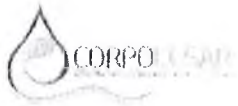
**ARTICULO OCTAVO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución N° **1572** de **26 DIC 2017** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguana-Cesar, a nombre de VERÓNICA ROCHA VILLEGAS identificada con C.C. N° 52.452.477.

14

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

26 DIC 2017

  
KALEB VILLALOBOS BROCHEL  
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernandez - Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyecto: Sina Well Jimenez Orozco-Abogada Contratista  
Expediente: CJA 025-2017

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181